

Gobierno del Estado de Zacatecas

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-32000-19-2219-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2219

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesta obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos considera la revisión de 31 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura en dichas entidades, y de una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	127,582.7
Muestra Auditada	103,884.8
Representatividad de la Muestra	81.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Zacatecas fueron por 127,582.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 103,884.8 miles de pesos, que representó el 81.4%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas por componente, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
CUENTA PÚBLICA 2023

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<p>El IZEA contó con un Código de Conducta, el cual se difundió en su página de internet.</p> <p>El IZEA estableció un Comité de Ética, así como un Comité de Control Interno.</p> <p>El IZEA contó con un apartado de denuncias en su página de internet.</p> <p>El IZEA estableció y formalizó un Estatuto Orgánico, el cual determina la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p> <p>El IZEA contó con una Ley Orgánica en la que se delegan las funciones y dependencia jerárquica.</p> <p>El IZEA instruyó por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, y de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los Código de Ética y de Conducta.</p> <p>El IZEA implementó un programa de capacitación y certificación para el personal, y los publicó en su página de internet.</p>	<p>El IZEA no implementó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta institucionales.</p> <p>El IZEA no dio a conocer a las instancias superiores el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución.</p> <p>El IZEA no instituyó un comité o grupo de trabajo en materia de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución, así como un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p>

Fortalezas	Debilidades
Administración de Riesgos	
El IZEA contó con un Plan Estratégico en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	El IZEA no estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan Estratégico y no se establecieron objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional.
El IZEA estableció formalmente un Comité de Administración de Riesgo.	
El IZEA contó con mecanismos para la identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos.	
El IZEA emitió lineamientos en los que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción.	
Actividades de Control	
El IZEA estableció y formalizó un Manual de Organización que establece las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.	El IZEA no contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
El IZEA instituyó Reglas de Operación en las que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.	El IZEA no estableció un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología, así como con un programa de adquisiciones de equipos y software.
El IZEA contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.	
El IZEA contó con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.	El IZEA no implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
Información y Comunicación	
El IZEA implementó un Plan Institucional de Tecnologías de la Información que apoyó los procesos por los que se dio cumplimiento a los objetivos de la institución.	El IZEA no estableció formalmente la elaboración de un documento (informe o reporte) por el cual se informará periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, sobre la situación que guardó el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.
El IZEA estableció áreas responsables de elaborar información y realizar actividades específicas para cumplir con las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.	El IZEA no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.
Supervisión	
El IZEA realizó autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables de su funcionamiento y se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas.	El IZEA no efectuó auditorías internas ni externas en el último ejercicio, de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución.
	El IZEA no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, ni evaluó los objetivos y metas establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al IZEA en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2023-A-32000-19-2219-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, de la normativa y de las obligaciones de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SEFIN) recibió de Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 por 127,582.7 miles de pesos en dos cuentas bancarias productivas y específicas destinadas para la administración de los recursos del fondo, una para la recepción de los recursos del componente de Educación Tecnológica y otra para la recepción de los recursos del componente de Educación para Adultos, las cuales generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 99.3 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del plazo establecido en la normativa.

3. La SEFIN recibió de la SHCP los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 por 127,582.7 miles de pesos, de los cuales 51,468.1 miles de pesos corresponden al componente Educación Tecnológica y 76,114.6 miles de pesos al componente Educación para Adultos, y se los transfirió a los ejecutores del gasto sin ser gravados ni afectados en garantía; sin embargo, la ministración de enero de 2023 a los ejecutores del gasto “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas” (CONALEP Zacatecas) e IZEA la realizó con un día hábil de atraso, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo último; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo quinto; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría

y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Zacatecas, cláusula vigésima tercera, y del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Gobierno del Estado de Zacatecas; con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusula tercera, numeral 2, párrafo primero.

2023-B-32000-19-2219-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron los recursos del fondo a los ejecutores del gasto con un día hábil de atraso, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo último; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo quinto; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Zacatecas, cláusula vigésima tercera, y del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Gobierno del Estado de Zacatecas; con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusula tercera, numeral 2, párrafo primero.

4. Con la revisión de los comprobantes oficiales de ingreso, oficios remitidos a la SHCP y guías de paquetería, se constató que la SEFIN, el CONALEP Zacatecas y el IZEA emitieron 57 comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes a los recursos del fondo depositados en sus cuentas bancarias por un total de 127,582.7 miles de pesos; sin embargo, se identificó que 4 comprobantes emitidos en los meses de septiembre y octubre de 2023 se enviaron de manera extemporánea a la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" (DGPYP"C") de la SHCP, en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo cuarto, y del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 24.

2023-B-32000-19-2219-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron de manera extemporánea a la Dirección General de Programación y Presupuesto C de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuatro comprobantes emitidos en los meses de septiembre y octubre de 2023, en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo cuarto, y del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 24.

5. La SEFIN abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023, en las que recibió de la SHCP 51,468.1 miles de pesos correspondientes al componente Educación Tecnológica y 76,114.6 miles de pesos al componente Educación para Adultos, en total 127,582.7 miles de pesos, mismas que generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 41.1 miles de pesos y 58.2 miles de pesos, respectivamente, para un total de 99.3 miles de pesos, en las que se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni transfirieron recursos del FAETA 2023 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos. Por otra parte, se constató que los saldos de las cuentas bancarias de la SEFIN fueron coincidentes con los registros contables.

6. El CONALEP Zacatecas abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 por 51,468.1 miles de pesos, en la que se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 2.3 miles de pesos y por 0.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, para un total de recursos disponibles de 51,471.0 miles de pesos; sin embargo, se identificó que utilizó 14 cuentas bancarias adicionales para la administración y ejercicio de los recursos por un importe de 46,994.6 miles de pesos. Por su parte, el IZEA abrió una cuenta bancaria para la recepción del recurso FAETA 2023 por 76,114.6 miles de pesos, en la que se generaron rendimientos al 31 de diciembre 2023 por 22.2 miles de pesos y por 0.1 miles de pesos al 31 de enero de 2024, para un total de recursos disponibles de 76,136.9 miles de pesos, de los cuales, se identificó que transfirió recursos del fondo por 31,558.0 miles de pesos a 2 cuentas bancarias para el pago de remuneraciones al personal e impuestos, las cuales no fueron específicas del FAETA 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos, y de operación del Ramo 33, lineamiento trigésimo segundo, y de las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos 2023, numeral 3.4.1.2, párrafo sexto.

2023-B-32000-19-2219-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron cuentas bancarias adicionales para la administración y ejercicio de los recursos, mismas que no fueron específicas del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos, y de operación del Ramo 33, lineamiento trigésimo segundo, y de las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos 2023, numeral 3.4.1.2, párrafo sexto.

7. Se constató que el saldo de la cuenta bancaria utilizada por el IZEA para la recepción de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2023 fue de 1,528.3 miles de pesos (incluye rendimientos financieros por 22.2 miles de pesos), importe que no coincidió con el monto pendiente de pago reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por 1,495.6 miles de pesos. Por otra parte, el saldo de la cuenta bancaria utilizada por el CONALEP Zacatecas para la recepción de los recursos del FAETA 2023 al 31 de diciembre de 2023 fue de 2,484.9 miles de pesos (incluye rendimientos financieros por 2.3 miles de pesos), importe que no fue coincidente con el monto pendiente de pago reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por 759.9 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2024 dicha cuenta bancaria presentó un saldo de 371.6 miles de pesos (incluye 2.9 miles de pesos de rendimientos financieros), de los cuales no se proporcionó evidencia de su reintegro a la TESOFE.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 21, 36, 49, fracción VI, 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita que, previo al inicio de los trabajos de auditoría, efectuó el reintegro de los recursos por 3,335.00 pesos en la TESOFE, antes de la revisión, y queda pendiente de aclarar un monto de 368,249.03 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-32000-19-2219-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con el saldo en la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 21, 36, 49, fracción VI, 69 y 70, fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo.

2023-A-32000-19-2219-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 368,249.03 pesos (trescientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación por el saldo que presentó la cuenta bancaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas al 31 de marzo de 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 49, fracción I, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

8. Se verificó que tanto la SEFIN como el CONALEP Zacatecas y el IZEA registraron contable y presupuestariamente los ingresos recibidos del FAETA 2023 por 127,582.7 miles de pesos, 51,468.1 miles de pesos y 76,114.6 miles de pesos, respectivamente, así como los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2024 por 99.3 miles de pesos, 2.9 miles de pesos y 22.3 miles de pesos, respectivamente, registros que se encuentran debidamente actualizados e identificados.

9. De una muestra de operaciones realizadas por el CONALEP Zacatecas y el IZEA, financiadas con recursos del FAETA 2023 correspondientes a 300 pólizas del capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales" por 90,224.0 miles de pesos, se constató que las erogaciones se registraron contable y presupuestariamente y están soportadas con la documentación comprobatoria del gasto consistente en reportes de transmisión de archivo de pagos, resúmenes de nómina, relación de pasivos, solicitudes de recursos y comprobantes fiscales digitales por internet (excepto por lo señalado en los resultados 11, 12, 13, 15 y 16); además, de una muestra de 3 pólizas del capítulo de gasto 2000 "Materiales y Suministros" por 899.7 miles de pesos; 45 pólizas del capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" por 3,138.9 miles de pesos y 44 pólizas correspondientes al capítulo de gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 9,622.2 miles de pesos, se verificó que las operaciones efectuadas con recursos del fondo se registraron contable y presupuestariamente, y se encuentran debidamente actualizadas, identificadas y controladas, mismas que están soportadas con la documentación comprobatoria del gasto consistente en solicitud de recursos, orden de compra, comprobantes fiscales digitales por internet, requisición de compra, impresión de materiales y contratación de servicios, dispersiones bancarias y listas de raya, la cual cumplió con las disposiciones fiscales y se

encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” identificándose con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal (excepto por lo señalado en el resultado 21).

Destino de los Recursos

10. El Gobierno del Estado de Zacatecas recibió los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 por 127,582.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, reportó recursos comprometidos por el 100.0% y recursos pagados por 126,450.7 miles de pesos, que representaron el 99.1% de los recursos transferidos, mientras que, al 31 de marzo de 2024, reportó recursos pagados por 127,582.7 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos ministrados (excepto por lo señalado en el resultado 7).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DESTINO DE LOS RECURSOS CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)						
Capítulos del gasto	Presupuesto Modificado	Al 31 de diciembre de 2023			Pagado Pagado	Pagado al 31 de marzo de 2024
		Comprometido	Devengados	% de los recursos transferidos		
<i>CONALEP Zacatecas</i>						
1000 Servicios personales	49,545.2	49,545.2	48,786.1	38.2	48,786.1	49,545.2
2000 Materiales y suministros	458.4	458.4	458.4	0.4	458.4	458.4
3000 Servicios generales	1,464.5	1,464.5	1,463.7	1.1	1,463.7	1,464.5
Subtotal	51,468.1	51,468.1	50,708.2	39.7	50,708.2	51,468.1
<i>IZEA</i>						
1000 Servicios personales	45,243.9	45,243.9	45,243.9	35.5	45,083.1	45,243.9
2000 Materiales y suministros	6,632.9	6,632.9	6,632.9	5.2	6,518.3	6,632.9
3000 Servicios generales	14,615.6	14,615.6	14,615.6	11.5	14,518.9	14,615.6
4000 Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas	9,622.2	9,622.2	9,622.2	7.5	9,622.2	9,622.2
Subtotal	76,114.6	76,114.6	76,114.6	59.7	75,742.5	76,114.6
Totales	127,582.7	127,582.7	126,822.8	99.4	126,450.7	127,582.7

FUENTE: Auxiliar contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Reporte del Ejercicio y Aplicación de los Recursos del FAETA.

NOTA 1: No incluye rendimientos financieros.

NOTA 2: No obstante que la entidad federativa reportó el 100.0% de los recursos pagados, al 31 de marzo de 2024, la cuenta bancaria presentó un saldo de 371.6 miles de pesos que estaban pendientes de reintegro a la TESOFE (monto observado en el resultado 7).

Por otra parte, respecto a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SEFIN al 31 de diciembre de 2023 por 99.3 miles de pesos, así como los generados por el CONALEP Zacatecas e IZEA por 24.5 miles de pesos, en total 123.8 miles de pesos, se reintegró a la TESOFE un monto de 121.5 pesos mediante tres transferencias bancarias efectuadas el 15 de enero de 2024, es decir de manera oportuna, y quedaron pendientes de reintegrar a la TESOFE 2.3 miles de pesos, por lo tanto, dicho importe no se reintegró dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, respecto a los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2024 por 0.6 miles de pesos del CONALEP Zacatecas y 0.1 miles de pesos de IZEA, en total 0.7 miles de pesos, se reintegró un monto de 0.1 miles de pesos de manera oportuna a la TESOFE, y quedó pendiente de reintegrar un importe de 0.6 miles de pesos (este importe está observado en el resultado 7).

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción I, inciso b); de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66 y 67.

2023-B-32000-19-2219-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reintegraron dentro del plazo establecido en la normativa los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción I, inciso b); de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66 y 67.

Servicios Personales

11. Con la revisión de la base de datos de nómina financiada con recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023, expedientes de personal, de los catálogos de perfiles de puesto, y mediante validación de cédulas profesionales en el portal “Registro Nacional de Profesiones” de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de una muestra de 150 trabajadores correspondientes a 26 puestos, se verificó que 129 trabajadores acreditaron el perfil requerido para el desempeño de los puestos bajo los cuales fueron contratados; sin embargo, 5 trabajadores del CONALEP Zacatecas y 16 trabajadores del IZEA no acreditaron el nivel académico requerido en el catálogo de perfil de puestos, quienes en su conjunto recibieron pagos con recursos del FAETA por un total de 5,306.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción I, inciso b, 45, y 65, fracción IV; de la Ley General de Educación, artículo 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; del Convenio de

Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Zacatecas, cláusulas primera y cuarta, numerales 2 y 3, y de los Catálogos de perfiles de puestos del CONALEP y del INEA, apartado requerimientos educacionales y experiencia.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en certificados académicos, diplomas, constancias de estudios y formatos de ingreso de personal, con la que se acredita que 8 trabajadores adscritos al IZEA y 2 del CONALEP Zacatecas cumplieron con el perfil académico bajo el cual fueron contratados, con lo que se justificó un monto de 2,516,645.66 pesos y quedó pendiente de aclarar un monto de 2,789,373.74 pesos, correspondiente a 11 trabajadores que no acreditaron el perfil requerido para el desempeño de los puestos bajo los cuales fueron contratados, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-32000-19-2219-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,789,373.74 pesos (dos millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a 11 trabajadores que no contaron con la documentación respecto al perfil académico bajo el cual fueron contratados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción I, inciso b, 45, y 65, fracción IV; de la Ley General de Educación, artículo 145; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Zacatecas, cláusulas primera y cuarta, numerales 2 y 3, y de los Catálogos de perfiles de puestos del CONALEP y del INEA, apartado requerimientos educacionales y experiencia.

12. Con la revisión de la base de datos de nómina del CONALEP Zacatecas financiada con recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 y de las categorías, deducciones y percepciones, se constató que el CONALEP Zacatecas destinó recursos por 26,879.1 miles de pesos para el pago de sueldos del personal administrativo, académico y técnico docente; asimismo, se destinaron 4,043.3 miles de pesos para el pago de otras prestaciones (Útiles escolares, Aparatos Ortopédicos y Anteojos), así como 7,815.9 miles de pesos para el pago de aguinaldos, compensación garantizada, estímulos y medidas de fin de año y 741.5 miles de pesos para el pago de medidas del bienestar, los cuales se efectuaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, del Manual de Prestaciones SUTCONALEP 2021-2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables; sin embargo, se realizaron pagos de percepciones no autorizadas en la normativa por un monto total de 1,972.7 miles de pesos,

integrados por “Desarrollo y Capacitación” por 1,253.3 miles de pesos, “R_Desarrollo y Capacitación” por 48.7 miles de pesos, “Bonificación_B” por 657.8 miles de pesos, “R_Bonificación_B” por 11.9 miles de pesos y “Bonificación_B” por 1.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en Manual de Prestaciones del SUTCONALEP 2021-2023 y oficios de conocimiento mediante los cuales la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica hizo del conocimiento a la Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas del pago de la “Compensación por Desarrollo y Capacitación” para el personal administrativo, así como del concepto de “Bonificación”, documentos con los que se acredita el reconocimiento de estas percepciones, por lo que se solventa lo observado.

13. Con la revisión de las operaciones en materia servicios personales, se determinó el incumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de la base de datos de nómina del CONALEP Zacatecas financiada con recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 y tabuladores de sueldos y salarios mensuales autorizados, se comprobó que los pagos realizados al personal administrativo, académico y técnico por concepto de “Sueldo” y “Compensación Garantizada” no excedieron el límite máximo de los tabuladores autorizados; sin embargo, se identificaron pagos en exceso a un trabajador con código de puesto AE013 (personal de mando medio) por concepto de “Sueldo” por un monto de 197.2 miles de pesos.
- b) Con la revisión de la base de datos de nómina del CONALEP Zacatecas financiada con recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 y del Acta de Conciliación de Plazas Docentes, Administrativas y Directivas y número de horas adscritas, se constató que la asignación del personal administrativo, técnico y docente, así como el personal de mandos medios del CONALEP Zacatecas, se ajustó al número de plazas y horas semana mes de la conciliación de plazas y horas autorizadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP); sin embargo, el CONALEP Zacatecas destinó recursos del FAETA 2023 por un monto de 518.8 miles de pesos para el pago de una categoría de puesto no autorizada, correspondiente al código número AT004 “AE Auxiliar de Servicios Básicos” y para el pago de una plaza de más en la categoría de puesto correspondiente al código número AT009 “AE Subjefe Técnico Especialista” por 233.4 miles de pesos.
- c) Con la revisión de la base de datos de nómina financiada con recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023, de la relación de personal, así como los oficios de autorización del personal que contó con licencia sin goce de sueldo, se constató que el IZEA realizó pagos a un trabajador durante su periodo de licencia sin goce de sueldo por un monto de 17.0 miles de pesos, mientras que el CONALEP Zacatecas también realizó pagos a un trabajador durante su periodo de licencia sin goce de sueldo por 29.1 miles de pesos, sin que se acreditara la cancelación del pago y su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, y posteriormente a la TESOFE.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, párrafo IV, 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 5, fracción I, inciso b, 64, 65, fracciones I, II, III, V y XII, 66, 68 y 70; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, artículos 12, fracciones I, inciso d, II, III y IV, incisos a y c, y 13, párrafo primero y fracciones I y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 124, fracciones I y III, 125, fracción II, 132 y 133; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, 5, 6, 7, 9 y 14; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, artículos 32 y 33; de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, artículos 38 y 39, y del Acta de Conciliación de Plazas Docentes, Administrativas y Directivas y número de horas adscritas a los Colegios de Educación Profesional Técnica, que reciben los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) del Ramo 33, Conciliación de Plazas y Horas CONALEP, SEP y SHCP en Zacatecas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó notas aclaratorias, oficios de solicitud y autorización de licencias, formatos de incidencias de personal y reporte de asistencia, con lo que se acredita que tanto el IZEA como el CONALEP Zacatecas no realizaron pagos al personal durante el periodo de su licencia sin goce de sueldo, con lo que se justifica un monto de 46,154.73 pesos, y queda pendiente de justificar un monto de 949,359.62 pesos, integrados por 197,153.80 pesos de pagos en exceso a un trabajador en el concepto de sueldo; 518,842.82 pesos por el pago de una categoría de puesto no autorizada y 233,363.00 pesos por el pago de una plaza de más en una categoría de puesto, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-32000-19-2219-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 949,359.62 pesos (novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos en exceso a un trabajador por concepto de sueldo por 197,153.80 pesos (ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.); por realizar pagos de una categoría de puesto no autorizada por 518,842.82 pesos (quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.), y por el pago de una plaza de más en una categoría de puesto por 233,363.00 pesos (doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, párrafo IV, 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 5, fracción I, inciso b, 64, 65, fracciones I, II, III, V y XII, 66, 68 y 70; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 12, fracciones I, inciso d, II, III y IV, incisos a y c, y 13, párrafo primero y fracciones I y IV; del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, 124, fracciones I y III, 125, fracción II, 132 y 133; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, 5, 6, 7, 9 y 14; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, artículos 32 y 33; de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, artículos 38 y 39, y del Acta de Conciliación de Plazas Docentes, Administrativas y Directivas y número de horas adscritas a los Colegios de Educación Profesional Técnica, que reciben los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) del Ramo 33, Conciliación de Plazas y Horas CONALEP, SEP y SHCP en Zacatecas.

14. Con la revisión de los recursos del fondo ejercidos por el CONALEP Morelos y el IZEA en el rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- Con la revisión de las bases de datos de la nómina ordinaria del personal del CONALEP Zacatecas pagado con recursos del FAETA 2023, registros contables y presupuestales, tabuladores autorizados y de una muestra de 32 trabajadores correspondientes a pagos al personal administrativo y personal técnico por concepto de Medida del Bienestar por un total de 683.3 miles de pesos, se constató que el CONALEP Zacatecas destinó los recursos asignados para el pago de Medidas del Bienestar a personal administrativo y técnico con ingresos mensuales menores a 16.0 miles de pesos, los cuales se ajustaron a los tabuladores autorizados por la SEP.
- El IZEA destinó recursos del FAETA por 13,923.1 miles de pesos para el pago de sueldos y salarios del personal administrativo y técnico docente; además de 11,778.6 miles de pesos para el pago de otras prestaciones (ayuda de guardería, ayuda para anteojos, días de puntualidad, gastos por defunción, día de reyes y paquetes escolares), así como 13,823.7 miles de pesos para el pago de Aguinaldos, compensación garantizada, estímulos, primas y vales de despensa; para lo cual, se constató que no se realizaron erogaciones por concepto de remuneraciones a categorías no autorizadas; asimismo, se comprobó que los pagos realizados al personal administrativo, técnico docente y de mandos medios por concepto de “Sueldo” y “Compensación Garantizada” no excedieron el límite máximo de los tabuladores autorizados; asimismo, las plazas y categorías se ajustaron a la plantilla autorizada.
- Se constató que tanto el IZEA como el CONALEP Zacatecas no cancelaron cheques con posterioridad a su emisión; asimismo, se verificó que no realizaron pagos al personal después de la fecha de su baja.
- El CONALEP Zacatecas y el IZEA no destinaron recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 para el pago de trabajadores con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad; así como, para comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, dependencia institución, empresa o pertenecientes al Sector Público Federal.

- El CONALEP Zacatecas y el IZEA otorgaron licencias sindicales a 4 y 5 trabajadores, respectivamente, a quienes se les realizaron pagos por un monto de 688.7 miles de pesos y 1,495.8 miles de pesos, en total 2,184.5 miles de pesos, las cuales fueron autorizadas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

15. Con la revisión de la base de datos de nómina y la validación del personal adscrito en las oficinas del IZEA, se constató que de los 149 trabajadores que integran la totalidad de la nómina ordinaria del IZEA, pagada con recursos del FAETA 2023, 74 trabajadores fueron verificados, mientras que de 47 trabajadores que no fueron validados, el IZEA presentó la documentación que justificó su ausencia, así como las listas de asistencia que acreditan su permanencia en el centro de trabajo de adscripción durante el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, de 18 trabajadores que no fueron validados, a quienes se les realizaron pagos con recursos del FAETA 2023 por 4,708.9 miles de pesos, no se contó con la documentación que acredite su permanencia y los servicios prestados, en tanto que de 10 trabajadores, aun cuando fueron verificados, el IZEA no contó con evidencia documental que acredite sus actividades y permanencia en su lugar de trabajo durante el 2023, a quienes les realizaron pagos por 1,707.1 miles de pesos.

Cabe señalar que durante los trabajos de auditoría se solicitó al titular del IZEA la integración de la totalidad del personal que estuvo adscrito al centro de trabajo a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, de los cuales, remitió la información de 135 trabajadores de los 149 trabajadores que integran la totalidad de la nómina, y al realizar el cotejo contra la base de la nómina se determinó que 14 trabajadores no fueron reportados como adscritos al IZEA, de los cuales, durante la verificación del personal, se identificó que 4 trabajadores laboran para el instituto y fueron localizados en su lugar de adscripción, mientras que de los 10 restantes no fue posible validar o constatar que se encontraran en su lugar de trabajo (8 trabajadores se encuentran incluidos dentro del personal que no fue validado y 2 dentro del personal del que, aun cuando fueron verificados, no se contó con evidencia documental que acredite sus actividades y permanencia).

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, 125 y 133; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, artículos 12 y 44, fracciones I y VI, y del Contrato Colectivo de Trabajo IZEA Zacatecas 2022-2024, cláusulas 18, fracción X, 26 fracción I y II, 32 y 45.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en controles de asistencia, oficios de solicitud y autorización, formatos de incidencias de personal, renuncias y licencias prejubilatorias con los que se acredita la permanencia en su lugar de adscripción de 13 trabajadores, además se justificaron los pagos efectuados a 11 trabajadores que causaron baja definitiva durante el ejercicio fiscal 2023, con lo que se aclara un monto de 5,422,831.50 pesos y quedan pendientes de justificar 993,194.06 pesos por pagos a 4 trabajadores que no acreditaron permanencia en su lugar de adscripción

durante el ejercicio fiscal 2023 y las actividades realizadas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-32000-19-2219-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 993,194.06 pesos (novecientos noventa y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a 4 trabajadores que no contaron con la documentación que acredite su permanencia en el lugar de adscripción reportado en la base datos de nómina y las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, 125 y 133; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, artículos 12 y 44, fracciones I y VI, y del Contrato Colectivo de Trabajo IZEA Zacatecas 2022-2024, cláusulas 18, fracción X, 26, fracciones I y II, 32 y 45.

16. Con la revisión de la base de datos de nómina y con la selección de una muestra de 2 centros de trabajo del CONALEP Zacatecas, Plantel Maestra Dolores Castro Varela y Plantel Fresnillo, se constató que de los 143 trabajadores seleccionados en la muestra (69 adscritos al Plantel Maestra Dolores Castro Varela y 74 al Plantel Fresnillo), 116 fueron verificados, mientras que de 27 trabajadores no fue posible validar o constatar las actividades realizadas, de los cuales, el CONALEP Zacatecas presentó la documentación con la que se justificó la ausencia de 24 trabajadores, así como las listas de asistencia que acreditaron su permanencia en el centro de trabajo de adscripción durante el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, de 3 trabajadores pagados con recursos del FAETA 2023 por un importe de 459.2 miles de pesos no se contó con la documentación que acredite su permanencia y haber devengado los sueldos pagados durante el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, 125 y 133; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, artículos 12 y 44, fracciones I y VI, y del Contrato Colectivo de Trabajo CONALEP Zacatecas 2022-2024, cláusula 20.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó reportes de asistencia, oficios de licencias pre jubilatorias y horarios de grupos, con los que se acredita que un trabajador prestó sus servicios en su lugar adscripción durante el ejercicio fiscal 2023, con lo que se aclara un monto de 267,462.41 pesos y quedan pendientes de justificar 191,728.06 pesos por pagos a 2 trabajadores que no acreditaron su permanencia en su lugar de adscripción y haber devengado los sueldos pagados durante el ejercicio fiscal 2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-32000-19-2219-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 191,728.06 pesos (ciento noventa y un mil setecientos veintiocho pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a 2 trabajadores que no acreditaron su permanencia en su lugar de adscripción y haber devengado los sueldos pagados durante el ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, 125 y 133; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, artículos 12 y 44, fracciones I y VI, y del Contrato Colectivo de Trabajo CONALEP Zacatecas 2022-2024, cláusula 20.

17. El CONALEP Zacatecas no destinó recursos del FAETA 2023 para la contratación y pago de personal de carácter eventual o por honorarios, mientras que el IZEA destinó recursos del FAETA 2023 por un total de 1,132.0 miles de pesos para el pago de remuneraciones a 29 trabajadores contratados por honorarios asimilables a salarios, de los cuales, proporcionaron la documentación que acredita la formalización de la relación laboral mediante los contratos de prestación de servicios.

18. Con la revisión de la base de datos de nómina financiada con recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al CONALEP Zacatecas, de la integración del entero de los terceros institucionales y de las pólizas con su documentación soporte, se comprobó que el Plantel Maestra Dolores Castro Varela, el Plantel Fresnillo, el Plantel Mazapil y la Dirección General del CONALEP Zacatecas retuvieron el Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado por el pago de sueldos y salarios del personal a cargo del FAETA 2023 por 8,576.6 miles de pesos, importe que se enteró en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo, realizaron el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 2,575.3 miles de pesos; del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 7,483.2 miles de pesos y del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) por 2,140.1 miles de pesos, por lo que no se determinaron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

19. Con la revisión de la base de datos de nómina financiada con recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al IZEA, de la integración del entero de los terceros institucionales y de las pólizas con su documentación soporte, se comprobó que el IZEA retuvo el ISR causado por el pago de sueldos y salarios del personal a cargo del FAETA 2023 por 7,255.2 miles de pesos, importe que se enteró en tiempo y forma al SAT; asimismo, realizó el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social al ISSSTE por 4,266.0 miles de pesos y por concepto del SAR-FOVISSSTE por 2,996.7 miles de pesos, por lo que no se determinaron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

20. Con la revisión de pólizas contables, auxiliares contables, órdenes de compra, estados de cuenta bancarios y del contrato número CONTRATO/JUR/001/2023 pagado con recursos del FAETA 2023 por un importe de 747.3 miles de pesos, se verificó que el CONALEP Zacatecas destinó recursos del fondo para la “Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Vales de Despensa”, la cual está soportada en un contrato debidamente formalizado, así como en la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet y listado de firmas de entrega al personal administrativo adscrito al CONALEP Zacatecas; sin embargo, no fue posible verificar que la adquisición se realizó de conformidad con la normativa aplicable ya que el CONALEP Zacatecas no contó con la documentación respecto a la etapa del proceso de adjudicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 37.

2023-B-32000-19-2219-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación respecto al proceso de adjudicación del contrato número CONTRATO/JUR/001/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 37.

21. Con la revisión de pólizas contables, auxiliares contables, órdenes de compra, estados de cuenta bancarios y expedientes unitarios de adquisiciones proporcionados por el IZEA, se revisó una muestra de 12 procesos de adjudicación bajo la modalidad de adjudicación directa, que amparan un importe pagado con recursos del FAETA 2023 por 4,038.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
MUESTRA DE ADQUISICIONES PAGADAS CON RECURSOS DEL FAETA 2023
(Miles de Pesos)

Tipo de procedimiento	Capítulo de gasto	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto Contratado	Monto Pagado con FAETA 2023
Adjudicación Directa	2000	CTO-AD-018-23	Materiales y útiles para procesamiento y bienes informáticos (Tóner).	356.7	356.7
Adjudicación Directa	2000	CTO-AD-15-23	Uniformes: 186 camisas color blanco, 186 color tinto, 186 color beige con bordado de logos institucionales.	329.2	329.2
Adjudicación Directa	2000	CTO-AD-012-23	Materiales y útiles para procesamiento y bienes informáticos (Tóner).	213.8	213.8
Adjudicación Directa	3000	CTO-AD-003-23	Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo, y de reparación de mecánica general.	281.0	225.1
Adjudicación Directa	3000	CTO-AD-014-23	Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo, y de reparación de mecánica general.	750.0	597.3
Adjudicación Directa	3000	CTO-AD-007-23	Arrendamiento de Vehículos Terrestres.	503.8	503.8
Adjudicación Directa	3000	CTO-AD-008-23	Arrendamiento de Vehículos Terrestres.	403.0	403.0
Adjudicación Directa	3000	CTO-AD-019-23	Arrendamiento de Vehículos Terrestres.	302.3	302.3
Adjudicación Directa	3000	CTO-A-01-2023-R33	Renta de Almacén.	163.4	163.4
Adjudicación Directa	3000	CTO-A-15-2023-R33	Renta de Almacén.	176.1	176.1
Adjudicación Directa	3000	CTO-A-29-2023-R33	Renta de Almacén.	352.1	352.1
Adjudicación Directa	3000	CTO-AD-004-23	Servicio de Limpieza para las instalaciones del IZEA.	318.2	415.8
Totales				4,149.6	4,038.6

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones y estados de cuenta bancarios.

Al respecto, se verificó que de los contratos números CTO-AD-15-23 para la adquisición de “Uniformes: 186 camisas color blanco, 186 color tinto, 186 color beige con bordado de logos institucionales”; CTO-AD-012-23 “Materiales y útiles para procesamiento y bienes informáticos (Tóner)”; CTO-AD-003-23 y CTO-AD-014-23, ambos correspondientes al “Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo, y de reparación de mecánica general”; CTO-AD-007-23, CTO-AD-008-23, y CTO-AD-019-23, correspondientes al “Arrendamiento de Vehículos Terrestres”; CTO-A-01-2023-R33, CTO-A-15-2023-R33 y CTO-A-29-2023-R33 por concepto de “Renta de Almacén”, por los cuales se pagaron 3,266.1 miles de pesos con recursos del FAETA 2023, se cuenta con los contratos debidamente formalizados y fueron adjudicados de forma directa de acuerdo con los montos máximos y mínimos autorizados, contando para ello con 3 cotizaciones de los participantes; asimismo, se comprobó que los pagos realizados con cargo al FAETA 2023 se encuentran soportados en la documentación comprobatoria del gasto; los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; no se identificaron en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las personas representantes de las empresas no formaron parte de dos o más empresas que participan en los procesos de adjudicación, y las personas físicas y morales a las que se le adjudicaron los contratos contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias para prestar el servicio o entregar el bien contratado, y se presentaron las garantías del cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos; sin embargo, no se proporcionó el dictamen de excepción firmado por el titular del Ente Público correspondiente, y no contaron con la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de los proveedores adjudicados. Por otra parte, respecto al contrato número CTO-AD-004-23, correspondiente al “Servicio de Limpieza para

las Instalaciones del IZEA” por 318.2 miles de pesos, se identificó que el IZEA realizó pagos al proveedor con recursos del fondo por un total de 415.8 miles de pesos, es decir, se realizó un pago en exceso por 97.6 miles de pesos respecto al monto contratado, sin que presentara la documentación que justifique el pago en exceso.

Por otra parte, de la muestra de 13 contratos de adquisiciones y contratación de servicios realizados por el CONALEP Zacatecas y el IZEA, se constató que con relación a los contratos números CONTRATO/JUR/001/2023 "Tarjetas electrónicas de vales para despensa"; CTO-AD-012-23 "Materiales y útiles para procesamiento y bienes informáticos (Tóner)"; CTO-AD-003-23 y CTO-AD-014-23 "Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo, y de reparación de mecánica general"; CTO-AD-007-23, CTO-AD-008-23 y CTO-AD-019-23 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres"; CTO-A-01-2023-R33, CTO-A-15-2023-R33 y CTO-A-29-2023-R33 "Renta de Almacén"; y CTO-AD-004-23 "Servicio de Limpieza para las Instalaciones del IZEA", la entrega de bienes y la prestación de servicios contratados se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados; además, los pagos se encuentran soportados con las facturas respectivas; sin embargo, respecto de los contratos números CTO-AD-018-23 "Materiales y útiles para procesamiento y bienes informáticos (Tóner)" y CTO-AD-15-23 "Uniformes: 186 camisas color blanco, 186 color tinto, 186 color beige con bordado de logos institucionales", la entrega de los bienes se realizó con 9 y 16 días hábiles de atraso respecto a las fechas pactadas en los contratos, de los cuales, no se acreditó la aplicación de penas convencionales por 59.1 miles de pesos. Cabe señalar que, el IZEA proporcionó cartas compromiso firmadas por los proveedores en las que solicitan prórroga para la entrega de los bienes; sin embargo, dicha documentación no actualiza la causa justificada, ya que las fechas en que se solicitan las prórrogas para la entrega de los bienes están fuera de la vigencia de los contratos, ni tampoco se celebraron los convenios modificatorios de plazo para la entrega.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 37, 50, fracción III, 86, fracción I, 117, párrafo segundo, y 134, párrafo primero; del Contrato número CTO-AD-018-23, cláusulas octava y décimo cuarta, párrafo segundo, y del Contrato número CTO-AD-15-23, cláusulas octava y décimo cuarta, párrafo segundo.

2023-B-32000-19-2219-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el dictamen de excepción firmado por el titular del ente público correspondiente, y no contaron con la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de los proveedores adjudicados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 37, 50, fracción III, y 86, fracción I.

2023-A-32000-19-2219-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 156,682.23 pesos (ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos en exceso por 97,551.36 pesos (noventa y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.) respecto del monto pactado en el contrato número CTO-AD-004-23, y por la falta de aplicación de penas convencionales por 59,130.87 pesos (cincuenta y nueve mil ciento treinta pesos 87/100 M.N.) por la entrega de los bienes con atrasos de 9 y 16 días hábiles respecto a las fechas pactadas en los contratos números CTO-AD-018-23 y CTO-AD-15-23, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 37, 50, fracción III, 86, fracción I, 117, párrafo segundo, y 134, párrafo primero; del Contrato número CTO-AD-018-23, cláusulas octava y décimo cuarta, párrafo segundo, y del Contrato número CTO-AD-15-23, cláusulas octava y décimo cuarta, párrafo segundo.

22. Con la revisión de 6 expedientes unitarios de adquisiciones, correspondientes a los bienes y servicios pagados con recursos federales del FAETA 2023 por un monto de 2,360.7 miles de pesos, en específico de los bienes adquiridos al amparo del contrato número CTO-AD-15-23 "Uniformes: 186 camisas color blanco, 186 color tinto, 186 color beige con bordado de logos institucionales"; así como del servicio de arrendamiento de vehículo convenidos al amparo de los contratos CTO-AD-007-23, CTO-AD-008-23 y CTO-AD-019-23, y del servicio de mantenimiento a vehículos al amparo de los contratos números CTO-AD-003-23 y CTO-AD-014-23, y mediante la visita física realizada a las instalaciones del IZEA, se verificó lo siguiente:

- Del contrato número CTO-AD-15-23 "Uniformes: 186 camisas color blanco, 186 color tinto y 186 color beige con bordado de logos institucionales" pagado con recursos del fondo por 329.2 miles de pesos, se constató mediante formato de solicitud de materiales y bienes y listados de firmas de entrega a beneficiarios, que las camisas fueron recibidas en el almacén del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, las cuales fueron distribuidas a las Coordinaciones de Zona: "Guadalupe", "Jerez", "Jalpa", "Fresnillo", "Zacatecas" y "Río Grande", para lo cual, el Instituto proporcionó la documentación que acredita la entrega final al personal adscrito a las diferentes Coordinaciones.
- De los vehículos arrendados mediante los contratos números CTO-AD-007-23, CTO-AD-008-23 y CTO-AD-019-23, pagados con recursos del fondo por un total de 1,209.1 miles de pesos, y mediante bitácoras, resguardos, pólizas de seguros y tarjetas de circulación, se verificó que las unidades fueron asignadas para el uso del personal de las diferentes Coordinaciones de Zona adscritas al IZEA, y durante la visita realizada, se encontraron 3 vehículos (2 camionetas marca Nissan, Modelo NP300 2018, Placas PDN-76-68 y PDN-

76-72, y 1 marca Volkswagen, Modelo Vento Sedán 2018, Placa PDN-76-79) en las instalaciones del Instituto, ya que de los 13 vehículos arrendados restantes, 8 ya no se encuentran actualmente arrendados y 5 están asignados a las diferentes Coordinaciones de Zona. Cabe señalar que, el IZEA proporcionó bitácoras de control de combustible y kilometrajes para acreditar el uso de los vehículos por parte de personal adscrito durante el ejercicio fiscal 2023.

- Respecto al mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación de mecánica general de vehículos pagados al amparo de los contratos números CTO-AD-003-23 y CTO-AD-014-23, pagados con recursos del FAETA 2023 por 822.4 miles de pesos, y mediante solicitudes de servicios, bitácoras de mantenimiento del parque vehicular y resguardos, se verificó que las unidades que recibieron los servicios de mantenimiento y forman parte del parque vehicular del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Transparencia

23. El IZEA y el CONALEP Zacatecas, reportaron el ejercicio de los recursos del FAETA a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) respecto de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, así como lo correspondiente a los indicadores, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial el Gobierno de Estado de Zacatecas y en su página de internet; asimismo, se constató que lo reportado como pagado en el cuarto trimestre coincidió con el monto registrado contable y presupuestariamente.

24. El Gobierno del Estado de Zacatecas dispuso de Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se consideró la evaluación del FAETA 2023, ya que dicha evaluación forma parte del Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sin que se presentara evidencia que permitiera constatar que se llevaron a cabo las acciones para la coordinación necesaria con el CONEVAL, y que los resultados fueron publicados en su página de internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos décimo cuarto y décimo séptimo.

2023-B-32000-19-2219-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de haber realizado las acciones necesarias para la

coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social respecto a la evaluación del fondo, y que los resultados fueron publicados en su página de internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos décimo cuarto y décimo séptimo.

25. El CONALEP Zacatecas y el IZEA remitieron oportunamente a la SEP los informes trimestrales referentes a la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se difundieron en las páginas de internet de los ejecutores.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,448,586.74 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 13 restantes generaron:

1 Recomendación, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 103,884.8 miles de pesos, que representó el 81.4% de los 127,582.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023 se comprometieron el 100.0% de los recursos transferidos y se pagaron 126,450.7 miles de pesos que representaron el 99.1% de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2024 se reportaron recursos pagados por 127,582.7 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Zacatecas infringió la normativa, principalmente en Transferencia de Recursos, Servicios Personales y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, lo cual generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,448.6 miles de pesos que representan el 5.2% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación al sistema de control interno, se observó que no se cuenta con evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la entidad fiscalizada no dispuso de un Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en el que se considerará la evaluación del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SC/DA/0549/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 13, 15, 16, 20, 21 y 24 del presente informe, se consideran como no atendidos.



1 legajo, 3000
total folios 0917038012

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE: SFP/SC/DA/0549/2024
OFICIO:
EXPEDIENTE: ASF-2219
PASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Con motivo del Oficio número DAGF"B2"/0048/2024, mediante el cual solicita documentación e información del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones de la Auditoría No. 2219 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos" cuenta pública 2023; por este conducto envío a usted información y documentación que fue proporcionada por los Entes ejecutores, para la atención de su requerimiento. (Se anexa relación).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 28 de mayo de 2024

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRA. HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Ccp: 1- M.A.P.P. Carlos Eduardo Torres Muñoz.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.
2.- M.A.G. Blanca Estela Herrada Collazo.- Directora de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Mismo fin.- Presente.

MPELL/MCETM/MBHC/LA.MMEC



📍 Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160

✉️ sfp@zacatecas.gob.mx

🌐 <https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>

☎️ 492 491 50 00 ext. 42100
y 492 925 65 40

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
7. Transparencia

1. **Control Interno:** Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. **Transferencia de Recursos:** Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la TESOFE los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023, que esta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023.

Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2023 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2023, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

- 4. Destino de los recursos:** Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2023 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2023; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2023 se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

- 5. Servicios Personales:** Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, y que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2023, que el personal laboró en estos durante el ejercicio fiscal 2023, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

- 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2023, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que estos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso, de incumplimiento en la entrega o ejecución se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2023 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

- 7. Transparencia:** Constar que la entidad federativa envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2023; que estos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2023 o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la SEP, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas y el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, párrafo IV, 126 y 127.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 2, fracciones XXXIII y XXXIV, 5, fracción I, inciso b, 45, 64, 65, fracción I, II, III, IV, V, XI y XII, 66, 68, 70, 85, fracciones I y II, 110 y 111.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 21, 36, 43, 49, fracción VI, 69, 70, fracción I, y 79.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 42, 48, párrafo último, y 49, párrafos primero, segundo y cuarto, fracción V.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
6. Ley General de Educación: Artículo 145.
7. Código Fiscal de la Federación: Artículo 32-D.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 12, fracción I, inciso d, II, III y IV, incisos a y c, y 13, párrafos primero y segundo y fracciones I y IV.
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 64, 66, 67, 124, fracciones I y III, 125, fracción II, 132 y 133.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, del 28 de junio de 2017, título segundo, capítulo I, numeral 9, capítulo II, numeral 10 y capítulo III, numeral 11; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, décimo cuarto y décimo séptimo; Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Zacatecas, cláusulas primera, cuarta, numerales 2 y 3, y vigésima tercera; Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Gobierno del Estado de Zacatecas; con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusula tercera, numeral 2, párrafo primero; Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 24; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos 2023, numeral 3.4.1.2, párrafo sexto; Catálogos de perfiles de puestos del CONALEP y del INEA, apartado requerimientos educacionales y experiencia; Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, 5, 6, 7, 9 y 14; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, artículos 12, 14, 32, 33 y 44, fracciones I y VI; Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, artículos 38 y 39; Acta de Conciliación de Plazas Docentes, Administrativas y Directivas y número de horas adscritas a los Colegios de Educación Profesional Técnica, que reciben los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) del Ramo 33, Conciliación de Plazas y Horas CONALEP, SEP y SHCP en Zacatecas; Contrato Colectivo de Trabajo IZEA Zacatecas 2022-2024, cláusulas 18, fracción X, 26 fracción I y II, 32 y 45; Contrato Colectivo de Trabajo CONALEP Zacatecas 2022-2024, cláusula 20; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 37, 50, fracción III, 86, fracción I, 117, párrafo segundo, y 134, párrafo primero; Contrato número CTO-AD-018-23, cláusulas octava y décimo cuarta, párrafo segundo; Contrato número CTO-AD-15-23, cláusulas octava y décimo cuarta, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.